

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁰⁰ al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Diciembre último

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS				KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS	
	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
San Lorenzo.....	19 35	12 50	10 75	» »	1 »	0 60	1 »	0 40	1 »	1 60	1 50	1 »	0 06	0 05
Alcalá de Henares.....	18 75	9 90	12 10	14 50	0 80	0 65	0 98	0 48	1 15	1 44	1 44	1 90	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	16 50	12 »	13 »	» »	0 70	0 60	1 10	0 24	0 90	1 10	1 10	2 »	0 05	0 05
Chinchón.....	18 02	11 70	» »	» »	0 33	0 54	0 74	0 19	0 93	1 41	1 41	2 17	0 03	0 03
Getafe.....	18 02	10 53	» »	» »	0 67	0 47	1 03	0 18	0 83	1 12	1 22	1 36	0 04	0 04
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 10	0 85	2 »	1 80	1 85	1 75	» »	» »
Navalcarnero.....	18 50	12 »	» »	» »	0 65	0 48	1 »	0 30	0 60	» »	1 20	1 40	0 05	0 04
San Martín de Valdeiglesias.....	21 50	16 75	18 »	» »	0 60	0 60	1 »	0 15	1 »	1 20	1 20	1 25	0 05	0 05
Torrelaguna.....	16 »	10 50	11 50	» »	0 50	0 50	0 80	0 22	0 42	1 30	» »	1 75	0 03	0 03
TOTALES.....	146 64	95 93	65 35	14 50	6 58	5 19	8 75	3 01	8 83	10 97	10 92	14 53	0 36	0 33
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	18 33	11 99	13 07	14 50	0 73	0 58	0 97	0 33	0 99	1 37	1 37	1 73	0 05	0 04

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto a trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.....	21 50	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	16 »	Torrelaguna.
Cebada. ...	Idem máximo.....	16 75	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	9 90	Alcalá de Henares.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal. Ptas. Céns.	Material. Ptas Céns.
31	Diciembre	1889	Por importe de los jornales de albañilería y de los del taller de Carpintería, invertidos durante todo el mes de Diciembre en las obras de reparación y conservación del edificio.	1.074 21	»
»	»	»	Por la madera ripia para el taller de Carpintería, suministrada por el Sr. Bache.	»	10
»	»	»	Por polvo de carbón para preservar la humedad, según cuenta de la <i>Compañía Madrileña del Alumbrado por Gas</i>	»	4
»	»	»	Por 20 metros de tubo de plomo para el aumento de las luces de la consulta pública, según cuenta de Alvarez y Martínez.	»	30
»	»	»	Por 24 metros de tubo de plomo para comunicación del gas de la consulta pública a la sala 34, según cuenta de Alvarez.	»	36
»	»	»	Por limpiar y arreglar los retretes de la plazoleta baja, según cuenta de D. Luis Loubinoux.	»	13
»	»	»	Por las tejas suministradas, según cuenta de D. Juan Manuel Montesinos.	»	75
»	»	»	Por los ladrillos prensados, según cuenta de D. B. Santiago y Compañía.	»	68
»	»	»	Por yeso negro puro, según cuenta de D. Manuel Lozano.	»	100
»	»	»	Por obra de pocería y fontanería, según cuenta de D. Galo de Castro. .	»	167 70
»	»	»	Por las espuelas y un tercio de tomi-za, según cuenta de D. Antonio Candela.	»	55 80
»	»	»	Por madera jamba para el taller de Carpintería, según cuenta de D. Alberto Carrillo.	»	2 92
»	»	»	Por barniz albayalde, aguarrás, etc., para pintar las rejas, según cuenta de D. Manuel Guzmán.	»	92 90
»	»	»	Por los efectos de ferretería para el taller de Carpintería, según cuenta de D. Prudencio Igartúa.	»	84 50
»	»	»	Por la cola de retal para el emplaste de la pintura empleada en el pintado de rejas, ventanas, etc., según cuenta de D. José Menéndez.	»	5 50
TOTALES.				1.074 21	745 32
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados</i>					
30	Diciembre	1889	Por importe de los jornales invertidos durante todo el mes de Diciembre último en las obras de reparación y conservación del edificio.	662 15	»
»	»	»	Por yeso suministrado para dichas obras por D. Enrique Diaz.	»	109
TOTALES.				662 15	109

Madrid 15 de Enero de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 8 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANGHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martin Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó contestar al Alcalde de Villar del Olmo que en vista

de la certificación presentada por D. Antonio Foyer, haciendo constar que dicho señor no ha perdido su nacionalidad francesa, no procede la inclusión en el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año próximo de su hijo Juan Francisco Foyer; pero que éste deberá justificar que ha cumplido oportunamente con la obligación del servicio militar en Francia, para en otro caso alistarse en España.

Asimismo acordó pasar al ponente señor Gálvez Holguín el expediente relativo al presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Desestimar por improcedente la pretensión del Alcalde de Navas del Rey, en solicitud de que se entreguen al tránsito público los tres kilómetros del trozo primero de la carretera de Robledo de Chavela al citado pueblo; y declarar que interin no concluyan todas las obras que comprende la construcción de dicha carretera, no há lugar á recibir ni entregar al tránsito público lo que resta por terminar de la mencionada vía.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia provincial, participando que ha designado para que preste asistencia facultativa á los enfermos del pueblo de Fuenlabrada, al Jefe Clínico D. Jesús Canseco y González, el cual ha aceptado gustoso tan honrosa misión.

Autorizar la entrega á su familia de la presunta demente Gumersinda Gutiérrez Sánchez, haciendo en el acto de la entrega las prevenciones que determina el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Encargado de Negocios de Italia, participando que ha recibido con satisfacción el oficio relativo al acuerdo adoptado con motivo del ingreso en el Hospital provincial de un súbdito italiano, y participando á la vez que ha sido nombrado Inspector del servicio sanitario para la asistencia de los italianos pobres y enfermos el Dr. D. Joaquín López; y disponer se comunique al Sr. Director de dicho Hospital el nombramiento del nuevo Médico encargado de la indicada Inspección sanitaria, á los efectos consiguientes.

Se dió cuenta de la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios, proponiendo la recomposición de la cocina general del Establecimiento, obra que considera de absoluta necesidad, y que ascenderá, según presupuesto, á 950 pesetas; y la Comisión provincial, en vista de lo manifestado por el Sr. Diputado Visitador, acordó conforme con lo propuesto, y que la obra se lleve á cabo bajo la inspección del mismo Sr. Visitador y dirección del Sr. Arquitecto.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, manifestando que el acuerdo de la Comisión nombrando Visitador para el nuevo Hospital de Bellas Artes á un digno individuo de aquella, parte del supuesto equivocado de que han terminado los trabajos de instalación, y por consiguiente el mandato de la Excm. Diputación, al otorgarle en unión del Sr. Presidente de la misma un omnimodo voto de confianza, siendo así que por efecto de las circunstancias que afligen á Madrid ha sido necesario proceder á la organización de nuevos servicios y á la creación de nuevas salas no terminadas aún; que la forma en que se han llevado y se están llevando los trabajos, exige unidad de acción, muchos de ellos, pendientes aún de solución, están encomendados por él á los Sres. Pulido y Gálvez Holguín; ha practicado otros y diariamente visita el Hospital, así como aquellos señores, el Sr. Presidente de la Diputación, y por su parte, si distrajera su atención del constante trabajo con que procura dotar, gestionando donativos y sin gravar los intereses de la Diputa-

ción, todos los servicios del nuevo Establecimiento, seguramente limitaría el impulso dado á la caridad pública y no podría conseguir resultados tan satisfactorios, como los que hasta aquí se han obtenido; que no es esto que se oponga á que oportunamente se haga cargo de la visita del Hospital provisional la persona que la Comisión provincial acuerde, y mucho menos siendo aquella el digno Diputado, cuyas cualidades y celo conoce; pero cuando por efecto de las circunstancias y de mandatos anteriores, visitan é inspeccionan lo ya creado y aumentan diariamente los elementos de vida del citado Hospital, el Gobernador, el Presidente de la Diputación y dos Diputados, uno de ellos que forma parte de la Comisión provincial, puede ofrecer dificultades para la acción rápida, tan necesaria en estos momentos, la creación de una nueva entidad inspectora; y ruega á la Comisión que, en vista de los antecedentes expresados, se sirva aplazar su acuerdo relativo al nombramiento de Visitador, hasta tanto que dé por terminada su misión y pueda dar cuenta á la Corporación de la forma en que ha procurado y procura responder á la confianza que en él se dignó depositar.

El Sr. Marchante propuso que se le conteste al Sr. Gobernador que de ninguna manera ha tratado la Comisión de entorpecer ni dificultar en lo más mínimo su acción y la de los Sres. Diputados que le auxilian en tan caritativa como benéfica obra; y que desde luego, en vista de las razones que se sirve consignar en su comunicación, la Comisión acuerda aplazar los efectos del acuerdo, nombrando Visitador del Hospital de Bellas Artes á D. Clemente Aramburo, el cual no principiará á ejercer sus funciones hasta tanto que el Sr. Gobernador dé por terminada la misión que se ha impuesto y para lo que ha sido plenamente autorizado por la Diputación provincial.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Marchante.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, participando que los Profesores encargados de las visitas en el Hospital provisional del Palacio de Bellas Artes, han hecho un pedido de instrumentos y aparatos que consideran indispensables para la buena asistencia de sus enfermos y que constan en la relación que acompaña; que el Profesor Jefe del Arsenal quirúrgico del Hospital provincial le ha manifestado que el presupuesto asignado á este departamento ha sido agotado, y no es posible dar cumplimiento á los muchos pedidos hechos, tanto por los Profesores del Hospital provincial como por los del provisional de Bellas Artes; y que lo pone en conocimiento de la Corporación, á fin de que se sirva determinar lo conveniente, no sólo para este caso sino para los que han de repetirse en plazo más ó menos breve. La Comisión, en su vista, acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia, que una vez que el mencionado Hospital de Bellas Artes se halla en un todo bajo la inteligente administración y cuidado, y careciendo el Arsenal de instrumentos del Hospital provincial de los elementos necesarios para atender á la necesidad á que se contrae el Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, se le dá traslado de la indicada petición á fin de que resuelva lo que estime conveniente; y que se comunique á la vez al Sr. Decano la reso-

lución anterior, diciéndole que interin esta Comisión no se haga cargo de la expresada enfermería, deberá dirigirse al Sr. Gobernador para todo lo que se refiera á satisfacer necesidades de la misma.

Asimismo acordó la Comisión que se forme con la mayor urgencia un inventario de lo que constituye el Arsenal de instrumentos del Hospital provincial, á la fecha de 31 de Diciembre último, expresando el estado en que se hallan los instrumentos.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde é individuos del Ayuntamiento de Chamartin de la Rosa, exponiendo que hace próximamente un mes se desarrolló con bastante intensidad entre los vecinos del barrio de Tetuán la epidemia reinante conocida por el *tracazo*, habiendo existido y existiendo un número considerable de enfermos, muchos de ellos con las complicaciones consiguientes, como puede verse por la comunicación que acompaña dirigida al Ayuntamiento por el Médico titular; que las indicadas circunstancias, unidas al temporal y á la falta de trabajo, han creado una situación lastimosísima entre la clase jornalera, que carece de toda clase de medios para cubrir sus más precisas necesidades; y suplican á la Diputación que con cargo al capítulo que corresponda del presupuesto provincial, se faciliten al Ayuntamiento como auxilio para distribuir á los pobres ropas ú otros recursos que se estimen convenientes.

El Sr. Aramburo se extendió en largas consideraciones para describir la situación angustiosa y aflictiva en que se halla hoy el pueblo de Chamartin de la Rosa y su anejo el de Tetuán, invadido casi en totalidad y con inusitado rigor por la epidemia reinante; expuso que el Ayuntamiento había procedido con todo el celo y eficacia posibles á remediar en la medida de sus fuerzas las necesidades de tantos pobres atacados, viéndose hoy en la imposibilidad absoluta de socorrer á los que demandan auxilio, por hallarse agotados los recursos de que podía disponer; dijo que se trata de un Municipio cuyo Ayuntamiento nunca había solicitado de la Diputación provincial auxilios de este género, y excitó los sentimientos humanitarios de los Vocales de la Comisión, con el fin de que se sirvieran acordar la concesión de 1.500 pesetas, con cargo al crédito consignado para «Calamidades públicas», á fin de acudir en auxilio del infortunado pueblo.

El Sr. Gálvez Holguín se manifestó conforme con lo propuesto por el señor Aramburo, recordando á la vez la necesidad imperiosa en que la Comisión se halla de ocuparse en arbitrar algunos recursos de importancia con que socorrer á los pobres de Madrid; y terminó proponiendo que la indicada suma de 1.500 pesetas se distribuya por unos delegados de esta Comisión, con el fin de tener la seguridad de que el socorro llega directamente al necesitado.

El Sr. Marchante llamó la atención sobre el estado en que se halla un gran número de pueblos de la provincia, afligidos también por la epidemia; encareció la necesidad de excogitar el medio de poder acudir en auxilio de los que lo soliciten, y dijo que, por su parte, no hay inconveniente en que se acceda á la petición formulada por el Ayuntamiento de Chamartin. También indicó la oportunidad de estudiar una fórmula que permita designar

una suma determinada á cada uno de los distritos rurales en que se divide la provincia, ampliando el crédito correspondiente, ya por medio de un presupuesto extraordinario, ya por medio de una transferencia en la forma posible, y hacer después una distribución equitativa, á fin de que produzca los resultados más positivos y eficaces para los pobres necesitados.

Rectificaron los Sres. Aramburo, Gálvez Holguín y García Marchante.

El Sr. España manifestó que, en su concepto, la Comisión no podía disponer de más recursos que la cantidad que restaba del crédito consignado para calamidades públicas. Que para proceder de otra suerte, no había, á su modo de ver, más que el medio de formar un presupuesto extraordinario, cuya función corresponde á la Diputación, á la que podía convocarse si así se estimaba necesario, y concluyó diciendo que estaba conforme con lo propuesto respecto al socorro al pueblo de Chamartin, en la medida que lo permita el crédito disponible.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que se asociaba á lo propuesto por el Sr. Aramburo.

El Sr. Aramburo insistió en su propuesta.

El Sr. Vicepresidente manifestó que el crédito disponible con destino á calamidades públicas era el de 1.770 pesetas.

Por último, se acordó conceder 1.250 pesetas como auxilio al pueblo de Chamartin de la Rosa.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Navalafuente

Se halla el apéndice de este término municipal para el año económico de 1890 á 91 terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones; lo que pasado dicho término no se oirá ninguna.

Navalafuente 15 Enero de 1890.—El Alcalde, Santiago Hernando.

Puebla de la Mujer Muerta

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas territorial y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones de alta y baja, en la forma prescrita por el reglamento, hasta 20 del corriente, en cuyo día ha de quedar formado el apéndice al amillaramiento de la contribución para el ejercicio de 1890 á 91.

Puebla de la Mujer Muerta á 23 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Tomás Martín.

Meco

Bajo el tipo de 500 pesetas, condiciones del pliego y á las once de la mañana, tendrá lugar en esta villa, el día 24 de los corrientes la cuarta y última subasta de pastos del prado Esparrales de la misma, cumpliendo con lo mandado por la Superioridad.

Meco 18 de Enero de 1890.—El Alcalde, Deogracias Sanz.

Redueña

No habiendo tenido efecto la primera, segunda y tercera subasta de los pastos del monte Ladera de los Huertos, de estos

Propios, tendrá lugar la cuarta y última el día 26 de los corrientes, y hora de las diez hasta las doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento de esta villa, bajo las condiciones del pliego de las mismas, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, y tipo de 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público por éste para que no aleguen ignorancia.

Redueña 16 de Enero de 1890.—El Alcalde, Cipriano Serrano.—P. S. M., el Secretario, Pedro José Pereda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Camacho y Raygada, Oficial de Sala de la Audiencia del distrito de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaria de D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes unos autos seguidos por D. Pascual Aguado y Martínez con D. Eduardo García Goyena y otros, de que después se hará mención, sobre tercera de mejor derecho, en cuyos autos, por la referida Sala, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—Núm. 235.—En la villa y Corte de Madrid á 24 de Diciembre de 1889. En los autos declarativos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Pascual Aguado y Martínez, propietario, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Juan Antonio Asensio y defendido por el Abogado D. Antonio R. de Póo; de otra, como demandado y apelado, Don Eduardo García Goyena, Abogado de los de este Ilustre Colegio, representado á su vez por el Procurador D. Carlos de Santiago y bajo la dirección del Letrado D. Ricardo López de Sallaverri; y de otra, también como demandados y apelados, Doña Benita Alonso y D. Juan Morata Alonso, dedicada á sus labores la primera, ex Agente del Banco de España el segundo, y ambos asimismo de esta vecindad, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal, sobre tercera de mejor derecho al cobro de cierta suma.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se declaró improcedente la demanda de tercera entablada á nombre de D. Pascual Aguado y Martínez, y en su consecuencia se absolvió de ella á D. Eduardo García Goyena y á Doña Benita Alonso y D. Juan Morata Alonso, éste hijo y aquella viuda de D. Casimiro Morata, y se condenó al actor en todas las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia de Doña Benita Alonso y D. Juan Morata Alonso; y que luego

que sea firme se comunicará á costa del apelante, por medio de la oportuna certificación y orden al Juez inferior para que se lleve á efecto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Peray.—El Sr. D. Eustaquio Rodríguez Hita votó en Sala y no pudo firmar.—Alejandro Peray.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Alejandro Peray, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera, en el referido día 24 de Diciembre.

Y para que conste y tenga efecto en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 17 de Enero de 1890.—José Camacho y Raygada. 59

Audiencias de lo criminal

AVILA

D. José Sebastián Méndez y Martín, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de la criminal de Avila.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa sobre hurto contra Eleuterio Jiménez Soriano, natural y vecino de Santa María de la Alameda, partido de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, soltero, jornalero, de 25 años de edad, hijo de Gabriel y de Hermenegilda, de estatura regular, color moreno, barba poca, aunque no la usa, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos pardos, viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño pardo, blusa azul rayada, faja negra y calzado abarcas, cuya prisión no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio, por cuyo motivo le cito, llamo y emplazo para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y estrados, comparezca ante esta Audiencia á fin de responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á la Cárcel Nacional de esta ciudad á mi disposición.

Avila 11 de Septiembre de 1889.—José Sebastián Méndez.—Raimundo Jiménez de Muñana.—Es copia.—El Oficial de Sala, Francisco Márquez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se ignora, que el día que se hallaba dormido junto á un Asilo del paseo de San Vicente le fué sustraído del bolsillo un reloj de plata, y cuyo día tampoco consta, pero se cree fué por el mes de Julio último; para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración y acreditar la preexistencia de dicho reloj, que le será entregado, y practicar las demás diligencias que tengo acordadas en la causa que se sigue á José Andrés Expósito, Manuel Rodríguez Sope-

ña y Juan Pedro Puá López por el expresado hurto.

Madrid 4 Enero de 1890.—V.º B.º=Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Luis Gómez Romero, hijo de Pedro y Francisca, de 31 años, natural de esta Corte, casado, tapicero, cuyas señas personales son: estatura alta, color trigüeño, ojos azules, pelo pardo, usa bigote, nariz afilada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, para extinguir la pena de dos meses y medio de arresto mayor que le ha sido impuesto por la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, en causa por lesiones; bajo apercibimiento que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido Luis Gómez, dejándole, caso de ser habido, en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Enero de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Flaviano Uldarico de la Torre, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur en esta capital.

Doy fe que en ejecución pendiente en dicho Juzgado, y por mi testimonio, entre las partes y por las responsabilidades que se dirán, ha recaído sentencia, la cual se copia parcialmente, según la ley, y dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Enero de 1890. En el juicio ejecutivo seguido y substanciado en este Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, entre partes: de la una, como actor, D. Enrique Mora Zaragoza, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Angel Calvo y defendido por el Letrado D. Vicente Galiana; y de la otra, como demandadas, las herederas de Doña Encarnación Ruiz Arroyo, ó sean Doña Catalina Falcó Ruiz y Doña María de la Visitación, Doña Amalia y Doña Josefa Cavero Ruiz, mayores de edad, solteras, vecinas de esta Corte y dedicadas á sus labores, sin representación por su estado legal de rebeldes en el juicio.

Visto:

Fallo que mando seguir adelante la ejecución despachada á instancia de Don Enrique Mora Zaragoza contra las herederas de Doña Encarnación Ruiz Arroyo, Doña Catalina Falcó Ruiz y Doña María de la Visitación, Doña Amalia y Doña Josefa Cavero Ruiz, por la cantidad principal de 3.000 pesetas, intereses al 12 por 100 desde 13 de Noviembre de 1886, y por las costas causadas y que se causen.

Notifíquese esta sentencia á las demandadas rebeldes, en la forma prescrita por la ley, publicándose en los periódicos BOLETÍN de la provincia y *Diario de Avisos*, salvo que el actor, respecto á la una

ó ya á las cuatro de las señoras rebeldes, pida con arreglo á la ley lo que proceda. Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Emilio Méndez.»

Cuya sentencia fué publicada ante mí en el mismo día de su fecha.

Y como notificación á todas cuatro señoras ejecutadas de la anterior sentencia, en que las condena al pago de principal, intereses y costas, y por su rebeldía, formalizo el presente para su publicación en el BOLETÍN de la provincia que firmo en Madrid á 18 de Enero de 1890.—V.º B.º=Emilio Méndez.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 58

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur, en autos que sigue Don Gil Maria Fabra con D. Manuel Pérez y D. Justo Zorrilla, se anuncia la venta en pública subasta de la casa sita en esta Corte y su calle del Bastero, núm. 14 moderno, comprensiva de 1.886 pies cuadrados y 97 centésimas, ó sean 146 metros y 50 decímetros; tasada en 7.548 pesetas, á rebajar cargas.

Y se advierte que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía, donde pueden ser examinados; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación. El remate tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, ante este Juzgado.

Madrid 20 de Enero de 1890.—V.º B.º=Emilio Méndez.—Ante mí, Luis Escobar. 63

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte, se cita por el presente á Antonio Bellices, que vive en la calle Particular, núm. 7, tienda, para que dentro del término del quinto día, toda vez que se ignora su actual paradero, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á declarar como testigo en el sumario que instruyo contra José Luis Cerezo, por hurto; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1890.—V.º B.º=Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado, con motivo de la muerte de Anacleto Rodríguez, conductor del coche correo de Madrid á Burgos, ocurrida en término de San Sebastián de los Reyes la noche del 17 de Noviembre último, se cita y llama á la mujer del finado Vicenta del Pozo, que habitó en el pueblo de Somosierra, partido de Torreaguna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este dicho Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibir la declaración; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Colmenar Viejo 3 de Enero de 1890.—

V.º B.º=El Juez interino de instrucción, Marcos Izquierdo.—El Escribano, Miguel Guardiola.

COLMENAR VIEJO

D. Marcos Izquierdo Paredes, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que precedente de expedientes sobre exacción de las costas impuestas á Eduarda Sanz Pérez, en causa criminal que se la siguió en unión de su esposo Juan Perdiguero, por falsedad, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 las fincas siguientes, situadas en término de San Sebastián de los Reyes:

Una tierra en la huerta Zaporro, de una fanega seis celemines: linda Saliente D. Juan Manuel Ortiz; en 50 pesetas.

Otra id. en Los Molinos, de dos fanegas, seis celemines: linda Saliente camino de Burgos; en 200 pesetas.

Otra id. en El Barrancón, de tres fanegas: linda Saliente Martín Gómez; en 110 pesetas.

Otra id. en la Verera de lo Cortado, de cuatro fanegas: linda Saliente Miguel Sanz; en 400 pesetas.

Otra id. en Las Cárcavas, de dos fanegas: linda Saliente Juan Sanz; en 55 pesetas.

Otra id. en Las Colmenillas, de cuatro fanegas: linda Saliente Celestino Esteban; en 120 pesetas.

Una viña en Tierras Viejas, de 325 cepas: linda Saliente Pedro González; en 335 pesetas.

Otra id. en La Robliza Alta, de 501 cepas: linda Saliente Vicente Sanz; en 250 pesetas.

Otra id. en Fuente Rodrigo, de 409 cepas: linda Saliente Arroyo; en 252 pesetas.

Otra id. en Valhoneyero, de 177 cepas: linda Saliente Joaquín Sanz; en 87 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 7 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquél, y que el licitador ó licitadores habrán de cumplir, por falta de títulos de propiedad, lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 8 de Enero de 1890.—Marcos Izquierdo.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 3 de Julio de 1876, con los números 116.397 de entrada y 27.397 de registro, del concepto de necesario, por valor de pesetas 21.875 nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido á nombre de D. Pablo Valls y Ripoll, para responder de las obras del trozo primero de la carretera de Tremp á Salas, Lérida, y á disposición del Ministerio de Fomento, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entre-

que el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 12 de Agosto de 1889.—El Director general, P. I., Enrique de Linares. 60

Factorías militares de Madrid

No habiendo producido resultado la subasta intentada en el día de hoy para la enajenación de los aprovechamientos del Molino harinero de estas Factorías que existan y se produzcan en el mismo durante un año, á contar desde el día 1.º de Abril próximo, se convoca por medio del presente anuncio á una segunda y formal licitación, que al indicado fin tendrá efecto en la Comisaría de Guerra, Intervención de dichas Factorías militares (barrio del Pacífico), el día 28 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, bajo iguales reglas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que rigieron en la primera y están de manifiesto en la expresada dependencia.

El Tribunal de subasta se constituirá media hora antes de la señalada para recibir las proposiciones que se presenten.

Estas lo serán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras y con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Los precios límites que han de regir en la subasta estarán de manifiesto juntamente con el pliego de condiciones referido.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposición el talón de depósito que acredite haberse hecho en la Caja general ó sus sucursales el del 5 por 100 del valor del servicio, calculado por los precios límites, con arreglo á la condición 16.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., habitante en la calle de... número... según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación de los aprovechamientos del Molino harinero de la Factoría de Subsistencias de esta Corte, se comprometo á adquirirlos á los precios siguientes:

El quintal métrico de moyuelo á (tantas pesetas, en letra).

El id. id., de salvado á (tantas pesetas, en letra).

El id. id., de aechaduras á (tantas pesetas, en letra).

Acompañando el talón de depósito que marca la condición 16.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Enero de 1890.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 326.887, por 2.666 impositivas, de las cuales son nuevas 340; y se han satisfecho en los días 17, 18 y 19, pesetas 670.336, á solicitud de 913 imponentes, 613 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Enero de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospicio.